



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, LABORATORIO DEL EBRO, PARA SOSTENIMIENTO DE GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO - AÑO 2016 -

En Logroño, a 13 de septiembre de 2016.

REUNIDOS



De una parte, D. ÍÑIGO NAGORE FERRER, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.



Y de otra, D. HÉCTOR BARBARIN REQUETIBATE, como Secretario del Consejo Rector de la Asociación Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Laboratorio del Ebro (CNTA), conforme escritura pública de apoderamiento expedida por el Notario D. Ernesto Rodrigo Catalán, del Ilustre Colegio de Pamplona, con el número 3.177 de su Protocolo, en fecha 22 de diciembre de 2008.

EXPONEN

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria es una entidad privada que de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus fines la investigación y la asistencia técnica en el campo de las conservas de alimentos. Para el cumplimiento de estos fines no tiene ánimo de lucro o beneficio repartible entre sus asociados.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en un marco de optimización de recursos existentes, entiende que la colaboración del personal técnico y la utilización de las infraestructuras que ofrece el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, contribuye a disminuir las cargas que el Sector de Conservas Vegetales de La Rioja debe soportar en concepto de una adecuada asistencia técnica.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está interesada en fomentar la investigación en materia de conservación de productos agroalimentarios, y en mejorar la calidad de las empresas del sector, dada la trascendencia e implantación que las conservas vegetales tienen en La Rioja.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Laboratorio del Ebro (CNTA) aparece contemplada en el Anexo V de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2016, como


Subvención nominativa cuantía indeterminada o de carácter plurianual, por lo que queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Laboratorio del Ebro (CNTA), a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- *Objeto del Convenio y cuantía de la subvención*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente aportará la cantidad de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria para el año 2016, con cargo a la partida presupuestaria 05.02.02.5471.481 del presupuesto ordinario del año 2016, en concepto de ayuda a la investigación agroalimentaria y a la asistencia técnica y asesoramiento realizado en apoyo de las empresas del Sector de Conservas Vegetales de La Rioja, en relación con las siguientes actividades:

- 
- a) Proporcionar la asistencia técnica necesaria para el buen desarrollo de los procesos de elaboración de las industrias transformadoras de vegetales.
 - b) Facilitar un servicio de análisis que permita garantizar la calidad y especificidades de los productos fabricados.
 - c) Servir como cauce de transferencia de tecnología, innovación e información desde los centros de investigación y desarrollo hasta las empresas, es decir, facilitar información sobre variaciones tecnológicas, normativas, ayudas y cuanta información desde el punto de vista técnico pueda serles de utilidad.
 - d) Realizar proyectos específicos de I + D en colaboración con las empresas que lo propongan.
 - e) Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en el ámbito del sector alimentario, desarrollando proyectos de investigación de interés general.
 - f) Coordinar y encauzar iniciativas del sector, participando como parte técnica en las mesas de discusión que lo requieran.

Los gastos subvencionados tendrán la consideración de gasto corriente. La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

Segunda.- *Obligaciones del beneficiario. Justificación*

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los trabajos realizados objeto del convenio. Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el día 15 de noviembre de 2016 inclusive. Para ello, se presentará una memoria relativa a todas las actividades desarrolladas y a los objetivos alcanzados durante el año 2016, con

referencia a indicadores de impacto o resultado sobre el tejido empresarial afectado que permitan valorar la eficacia de sus actuaciones.

Además, la asociación también deberá presentar cuenta justificativa del gasto realizado, en la que debe incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que acredite los gastos derivados de las actividades detalladas en la cláusula anterior, a fin de que la Dirección General de Agricultura y Ganadería emita informe favorable.

En cualquier caso, los justificantes de gastos se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las ayudas recibidas. Si la diferencia de ingresos y gastos no ascendiera como mínimo al importe a que asciende la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a minorar la ayuda.

Tercera.- *Abono de la subvención*

El abono de la subvención prevista se hará de una sola vez, mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, previa justificación de los gastos producidos de acuerdo con lo establecido en cláusula anterior. La aportación tiene carácter de gasto corriente.

Con base en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado el beneficiario de acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aunque sí debe cumplir el resto de obligaciones establecidas en la normativa vigente.

A su vez está obligado a comunicar y acreditar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

El IVA soportado por el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria será subvencionado en la proporción que no haya sido deducido por la citada entidad. El cálculo de la ayuda se hará tomando en consideración el porcentaje de prorata provisional aplicado a las declaraciones de IVA presentadas en el año 2016. No obstante, la liquidación de la subvención podrá ser revisada si este porcentaje provisional se ve alterado a la alza y tuviera incidencia en la cuantía de la ayuda abonada.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferenciadas de aquellas.

Cuarta.- *Modificaciones*

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente razonará la adecuación o la alteración de la finalidad o naturaleza de las actividades desarrolladas que pudieran dar lugar a la anulación o disminución de la

subvención correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente.

Las modificaciones al presente convenio que resulten procedentes, se tramitarán de mutuo acuerdo entre las partes firmantes, mediante la formalización de una adenda para cuya firma queda facultado el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Quinta.- *Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexta.- *Obligaciones de información.*

En aplicación del artículo 8.1.b): "Información económica, presupuestaria y estadística", de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular ...". b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas ... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios".

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, en relación con su artículo 3.b) Acceso a la información pública, "Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros".

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Financiera Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Séptima.- *Resolución e incumplimiento del Convenio*

Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes.

Como consecuencia de la resolución del convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.



Octava.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,

Íñigo Nagore Ferrer
Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente

Por la Asociación Centro Nacional de Tecnología y
Seguridad Alimentaria,

Héctor Barbarin Requetibate
Secretario del Consejo Rector